

RESOLUCIÓN DE CONTRATO DEL EXPEDIENTE 00070/ISE/2024/AL CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. RUTA AL0105-S - ALHAMA (CONTR 2024 298430). (EC011 2024 74)

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- En fecha 22/06/2024 se dictó por el Órgano de Contratación de la Gerencia Provincial en Almería, Memoria Justificativa del contrato 00070/ISE/2024/AL CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. RUTA AL0105-S - ALHAMA, EXPEDIENTE NÚM. CONTR 2024 298430, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, tomando como base varios criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio y estableciéndose al amparo de lo dispuesto en la memoria justificativa obrante en el expediente criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas conforme el art.145 de la LCSP.

SEGUNDO.- En fecha 15/05/2024 se dictó resolución de adjudicación a favor de la empresa MANOLO MARTINEZ CAMACHO con NIF 75230981-M, por un importe de 10.300,00 euros (IVA excluido), y para un periodo de ejecución de 7 MESES, a contar desde el 21/05/2024 y finalizando el servicio el próximo 30/11/2024.

TERCERO.- Con fecha 30/05/2024 la Delegación Territorial de Almería, nos traslada escrito enviado por el centro educativo IES CERRO MILANO de Alhama (Código de centro 04700259), informando que la alumna causa baja en el servicio de transporte escolar para la parada "Calle Caló, 14" de Gádor.

Dado que en esta ruta no hay más usuarios, desaparece la necesidad del servicio, por lo que se produce la pérdida sobrevenida del objeto del contrato.

CUARTO.- Con fecha 03 de junio de 2024 se emite Acuerdo de Inicio para iniciar el trámite de resolución de contrato, y con fecha 04 de junio de 2024 se notifica al contratista dicho Acuerdo de inicio concediéndole trámite de audiencia. Con fecha 10/06/2024, el contratista recibe la notificación, y transcurrido el plazo concedido no se presentan alegaciones a dicho trámite.

QUINTO.- Con fecha 03 de junio de 2024 se emite Propuesta de Resolución de contrato, dando traslado a la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación, solicitando informe.

Emitido Informe por la Asesoría Jurídica el día 11 de julio de 2024 se procede a incorporar lo indicado por la Asesoría Jurídica en dicho informe y a emitir por tanto una nueva propuesta de resolución.

SEXTO.- Con fecha 24 de julio de 2024 se notifica el trámite de audiencia en relación a la nueva propuesta de resolución, concediendo un plazo de 10 días naturales. Finalizado el

plazo de alegaciones, no existe constancia de alegaciones presentadas en esta Gerencia Provincial de Almería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación y siguiendo los dictados de los artículos 190, 191, 211, 212, 213 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establecen, por un lado, que el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de acordar la resolución y determinar los efectos de ésta y por otro, regula el procedimiento para la resolución de los contratos.

SEGUNDO. - Al amparo de lo dispuesto en el artículo 313.1 de la LCSP, apartado a), y conforme a lo expuesto anteriormente, el contrato quedó vacío de contenido antes de su adjudicación, por que la “inutilidad” o “sin sentido” de la ejecución del contrato no tuvo lugar a posteriori, ya que el servicio no dio comienzo.

TERCERO. - En cuanto a los efectos de la resolución de contrato, de conformidad con el artículo 313.3 apartado tercero, de la LCSP, el contratista tundra derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

CUARTO. - Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado del art. 159.6 de la LCSP no se exige garantía, por lo que no procede pronunciamiento al respecto.

A la vista de lo expuesto, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Gerencia Provincial de Almería, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Agencia Pública Andaluza de Educación, por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y en virtud de la Resolución de 16 de febrero de 2018 (BOJA nº38, de 22 de febrero), de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

ACUERDA

PRIMERO. - Resolver el contrato 00070/ISE/2024/AL CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. RUTA AL0105-S - ALHAMA, EXPEDIENTE NÚM. CONTR 2024 298430, de conformidad con lo señalado artículo 313.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. - Reconocer, de conformidad con el artículo 313.3 de la LCSP, al contratista el derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, que asciende a la cantidad de 309,00 euros.

TERCERO. - Publicar la resolución en el Perfil del Contratante.

LA GERENCIA PROVINCIAL